

RESOLUCIÓN No. 009-DA-CCE-2021

REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL

Raúl Clemente Ulloa de Souza
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma *Ibídem*, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control, administración, y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”*

Que, mediante Resolución No. 012-PSN-CCE-2020 de 24 de noviembre de 2020 la Máxima Autoridad de la Sede Nacional de la Casa de Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, resuelve: *“Delegar al Director/a Administrativo/a de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para que mediante Resolución apruebe las Reformas al Plan Anual de Contratación -PAC-, que se requieran para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución, En la elaboración y expedición de las reformas al PAC se observará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas supletorias de la LOSNCP, y demás disposiciones legales que sean aplicables, previstas en el ordenamiento jurídico del Estado”;*

Que, con Acción de Personal No. 183-DATH-CCE-2019 de 30 de agosto de 2019, se designó al magister Raúl Clemente Ulloa de Souza, en calidad de Director Administrativo de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

Que, Mediante Memorando No. CCE-DA-CE-2021-0044-M, de 19 de mayo de 2021, suscrito por la Lcda. Michelle Dávila de la Vega, se pone en conocimiento del señor Director Administrativo, Ing. Raúl Ulloa de Souza, que en atención al comentario de 19 de mayo de 2021 constante en la hoja de ruta del Memorando Nro. CCE-DFAC-2021-0199-M, de 11 de mayo de 2021, suscrito por el Tlgo. Carlos Iván Páez Santi, Director de Fomento Artístico y Cultural, en donde solicita la certificación de Catálogo Electrónico del siguiente proceso de contratación:

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA).

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. 113 de 18 de mayo de 2021, por el valor de USD 19.000,00.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 79 00 000 001 530205 1701 001 0000 0000 Espectáculos Culturales y Sociales.

Que, igualmente en el Memorando No. CCE-DA-CE-2021-0044-M, de 19 de mayo de 2021, suscrito por la Lcda. Michelle Dávila de la Vega, pone en conocimiento del señor Director Administrativo, Ing. Raúl Ulloa de Souza, que con la información entregada por el Tlgo. Carlos Iván Páez Santi, Director de Fomento Artístico y una vez verificado el Portal Institucional SERCOP – PAC 2021, certifica que el objeto de contratación denominado: “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA).”; NO se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones 2021, por consiguiente, en el caso de requerirse una modificación a las características y particularidades de la contratación indicada, será necesario solicitar la reforma al Plan Anual de Contrataciones.

Que, la Lcda. Michelle Dávila de la Vega, adicionalmente informa en el Memorando No. CCE-DA-CE-2021-0044-M, de 19 de mayo de 2021, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se consultó el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, constatado que el objeto: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA), NO se encuentra catalogado, conforme se desprende de las pantallas de verificación del Portal de Compras Públicas;

Que, mediante memorando No. CCE-DFAC-2021-0203-M de 19 de mayo de 2021, suscrito por el señor Tlgo. Carlos Páez Santi, Director de Fomento Artístico y Cultural, informa y solicita al señor Ing. Raúl Ulloa de Souza, Director Administrativo, lo siguiente:

“Por cambio de certificación presupuestaria y de conformidad al Memorando Nro.CCE-DA-2021-0665-M, de 19 de mayo de 2021, mediante el cual me informa que una vez revisado el Portal de Compras Públicas, se certifica que el requerimiento “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA).” NO consta en el PAC 2021 de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, de acuerdo con lo informado por la Licda. Michelle Dávila De La Vega, Analista de Adquisiciones, en Memorando No. CCE DA-CE-2020-0044-M, de 19 de mayo de 2021, y que “luego de verificar el Portal de Compras Públicas, del listado proporcionado se evidencia NO constan en Catálogo Electrónico del SERCOP”, solicito a usted, señor Director, su autorización para que se realice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021 y la elaboración de la Resolución correspondiente para la inclusión de este requerimiento, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación de acuerdo al siguiente detalle: ”

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
79.00.000.00 1.530205.170 1.001. 0000.0000	962200561	servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Obra Artística Literaria o Científica	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA)	1.00	Unidad	19,000.00	19,000.00	C2

Que, la Dirección Financiera, a través de su Directora Ing. Mayra Alarcón Rúales, emite la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 113, de 18 de mayo de 2021, en cuya DESCRIPCION dice: "CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA) DIRECCIÓN REQUIRIENTE TEATROS EN MEMORANDO CCE-DFAC-2021-0158-M, SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN EN MEMORANDO CCE-DGPYGE-2021-0248-M DEL 27 DE ABRIL, ESTA CERTIFICACIÓN REEMPLAZA A LAS CERTIFICACIONES 69- 70- 71- 73 POR ERROR EN LA DIGITACIÓN NO SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN QUE IBA HACER UN PROCESO DIFERENTE AL DE ÍNFIMA CUANTÍA POR LO TANTO SE DEJA INSUBSISTENTE LA CERTIFICACIÓN 104 EMITIDA CON UN 6-1 Y SE EMITE UNA NUEVA CON EL REGISTRO 6-4".

Que, la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2021, se realiza en los términos señalados por el señor Tlgo. Carlos Páez Santi, Director de Fomento Artístico y Cultural; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. 0012-PSN-CCE-2020,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para el ejercicio fiscal 2021, incluyendo la actividad: "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA), de conformidad con el siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
79.00.000.00 1.530205.170 1.001. 0000.0000	962200561	servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Obra Artística Literaria o Científica	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS, FESTIVALES, FERIAS O ENCUENTROS DE EDUCACIÓN NO FORMAL (CARTELERA DE CIRCULACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA)	1.00	Unidad	19,000.00	19,000.00	C2

SEGUNDO: Disponer la ejecución y publicación de la presente Resolución en la página web de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura y en el portal institucional del SERCOP, y cumplir con la obligación de interoperar con el portal de compras públicas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de mayo de 2021

Ing. Raúl Clemente Ulloa de Souza, Mgs.
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO
DE LA SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”